



**ESCUELA DE ENFERMERÍA**

**PADRE LUIS TEZZA**

Afiliada a la Universidad Ricardo Palma



# **REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

## **2016**

**Aprobado por R.D. N° 044-2016**

Av. El Polo 641 Monterrico – Santiago de Surco

Teléfono: 434 2770

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b> .....	1
GENERALIDADES.....	1
<b>CAPÍTULO II: MODALIDAD EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN</b> .....	5
DE LA INSCRIPCIÓN.....	5
DEL EXAMEN.....	5
DEL INGRESO.....	6
DE LAS VACANTE NO OCUPADAS.....	7
<b>CAPÍTULO III : MODALIDAD EXAMEN POR APTITUD ACADÉMICA</b>	7
DEL INGRESO .....	8
<b>CAPÍTULO IV: MODALIDAD EXONERADOS AL EXAMEN DE</b>	
<b>ADMISIÓN</b> .....	8
DE LOS TRASLADOS EXTERNOS.....	9
DE LOS GRADUADOS Y TITULADOS.....	10
DE LOS PRIMERO PUESTOS.....	11
DE LOS DEPOSRTISTAS DESTACADOS.....	12
DE LOS BACHILLERES ESCOLARES INTERNACIONALES.....	13
<b>CAPÍTULO V : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b> .....	14

# REGLAMENTO DE ADMISIÓN

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

- Art.1º** El presente Reglamento norma los Concursos de Admisión a la Universidad Ricardo Palma, de conformidad con lo dispuesto por su estatuto y la Ley Universitaria N° 30220.
- Art. 2º** El concurso de Admisión tiene como finalidad seleccionar a los postulantes con aptitud y preparación para realizar estudios universitarios.
- Art. 3º** El concurso de Admisión se realiza dos veces al año en los periodos aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.
- Art. 4º** Son modalidades de Admisión a la Universidad Ricardo Palma las siguientes:
- a) Examen General de Admisión
  - b) Examen de Aptitud Académica
  - c) Exonerados: Traslados Externos Nacionales e Internacionales, Graduados y Titulados, Diplomáticos, Primeros puestos, Deportistas Destacados, Bachilleres Escolares Internacionales.
  - d) Examen Promocional (para alumnos de quinto año de Educación Secundaria)
- Art. 5º** Están aptos para postular a la Universidad los egresados de educación secundaria y del bachillerato escolar nacional e internacional, los graduados y titulados de otras instituciones universitarias.
- Art. 6º** El número de vacantes para cada Concurso de Admisión es fijado por el Consejo Universitario, previa propuesta del Director de la Oficina de Admisión de la URP y de la Directora de la Escuela. Dicho número es inmodificable después de aprobado y publicado.
- Art. 7º** El ingreso a la Universidad se realiza en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes establecidas en cada una de las modalidades de admisión.
- Art. 8º** El concurso de Admisión a la Universidad Ricardo Palma está a cargo de la Oficina Central de Admisión y la Secretaria Académica en el caso de la Escuela.

**Art. 9°** La Secretaria Académica de la Escuela tiene las siguientes finalidades:

- a) Proponer a la Dirección el cronograma de actividades de los Concursos de Admisión. En base al cronograma de Admisión de la URP
- b) Organizar, administrar y ejecutar las acciones propias de los Concursos de Admisión.
- c) Coordinar y supervisar las actividades de las Comisiones de Traslados Externos y de Bachilleres Escolares Internacionales.
- d) Remitir al Director de la Oficina de Admisión de la URP los resultados de las pruebas de examen y entrevista psicológica y Examen de entrevista vocacional.
- e) Elevar informes a la Directora de la Escuela.

**Art. 10°** La oficina Central de Admisión, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional, publicará con la debida anticipación el cronograma del Concurso de Admisión en los medios de comunicación masiva.

**Art. 11°** Los postulantes al Concurso de Admisión, según su nacionalidad deberán presentar los siguientes documentos:

**Peruanos:**

- a) Partida de nacimiento, original o fotocopia legalizada.
- b) Certificado original de los cinco años de estudios de educación secundaria, con fotografía sellada.
- c) Documento de Identidad: Boleta Militar o Libreta Militar o Documento de Identidad (DNI)
- d) Recibo de haber pagado el derecho de inscripción.

**Extranjeros:**

- a) Documento de Identidad: carné de extranjería o pasaporte.
- b) Certificado de estudios secundarios o su equivalente, los que deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
- c) Todos los documentos deben estar refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducidos al castellano en caso sea necesario.
- d) Recibo de haber pagado el derecho de inscripción.

**Art. 12°** La inscripción de los postulantes en el Concurso de Admisión es personal.

**Art.13°** El pago de los derechos de inscripción corresponde única y exclusivamente al concurso de Admisión. Una vez efectuado éste, no hay lugar a devolución, aunque el postulante no se presente al examen o no culmine el proceso de inscripción por cualquier motivo.

**Art. 14°** Los postulantes una vez determinada la conformidad de la documentación que han presentado, tienen derecho al carné de postulante.

**Art. 15°** En el caso de pérdida del carné, los postulantes podrán solicitar ante la Oficina Central de Admisión un duplicado, presentando copia de la denuncia policial y el recibo por los derechos correspondientes.

**Art. 16°** Los integrantes tiene tienen derecho a una Constancia de Ingreso, expedida por la Escuela.

## **CAPÍTULO II MODALIDAD EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN**

### **DE LA INSCRIPCIÓN**

**Art. 17°** Los postulantes al inscribirse en esta modalidad de admisión deberán presentar, según su nacionalidad, los documentos que se indica en el Art. 12, del presente reglamento.

**Art. 18°** El Examen General de Admisión comprende una sola prueba escrita.

### **DEL EXAMEN**

**Art. 19°** La prueba del Examen General de Admisión es de carácter objetivo con preguntas de opción múltiple, pero de respuesta única. No existe puntaje en contra.

**Art. 20°** Antes de presentarse al Examen General de Admisión, los postulantes deberán leer las indicaciones señaladas en el carné del postulante en lo que respecta a la fecha, la hora, el pabellón, el aula y el lugar en que rendirán la prueba..

**Art. 21°** El día de la prueba, los postulantes portarán consigo solamente:

- a) El carné de postulante (fotocheck)
- b) Su documento de Identidad con fotografía
- c) Un lápiz suave N° 2
- d) Un borrador

**Art. 22°** El Los postulantes de la Escuela rendirán el examen de admisión en la Universidad Ricardo Palma.

- Art. 23°** La Universidad cancelará la condición de postulante, así como todos los actos del mismo y se reservará el derecho de iniciar acción judicial, contra quienes incurran en los siguientes actos dolosos:
- a) Plagiar, dar o recibir información durante el desarrollo del examen de admisión.
  - b) Incumplir deliberadamente las instrucciones impartidas por quienes administran la prueba.
  - c) Haber utilizado documentación falsa o adulterada en la inscripción o, en cualquier otra fase del concurso.

**Art. 24°** Los resultados del Examen de Admisión serán publicados en la pagina Web de la Universidad y de la Escuela, lo que será puesto en conocimiento de los postulantes mediante la hoja de instrucciones que se entrega al finalizar la prueba.

### **DEL INGRESO**

**Art. 25°** El ingreso es por estricto orden de mérito, según las opciones elegidas por el postulante, hasta cubrir las vacantes ofrecidas en cada carrera.

**Art. 26°** Los postulantes que habiendo alcanzado el mismo puntaje, ocupen la última vacante en cada una de las carreras, serán considerados ingresantes.

**Art. 27°** Los postulantes que ocupen una vacante deben hacer efectivo su ingreso mediante la cancelación de la boleta de pago por derecho de matrícula y pensión de estudios, en las fechas establecidas para ese efecto. Trascorridos los plazos para el abono de dicho pago, el ingresante pierde todo derecho derivado del concurso de admisión, sin lugar a reclamo.

**Art. 28°** Los ingresantes podrán solicitar reserva de matrícula para el semestre siguiente, abonando el monto equivalente a la matrícula. La solicitud de reserva de matrícula se presenta en la mesa de partes de la Escuela

**Art. 29°** Los derechos abonados por los ingresantes por concepto de matrícula y pensión de estudios, correspondientes al semestre que ingresaron, no serán devueltos ni transferidos por ningún motivo, aunque el ingresante decida no seguir estudios en la Escuela.

**Art. 30°** Al momento de la matrícula los ingresantes presentarán en la Escuela dentro de la carpeta de postulante, los documentos señalados en el Art. 12°. Los expedientes estarán sujetos a una nueva revisión..

**Art. 31°** Los ingresantes por el concurso de Admisión no tienen derecho a solicitar convalidación de cursos por estudios realizados en otras universidades.

## **DE LAS VACANTE NO OCUPADAS**

- Art. 32°** Las vacantes no ocupadas por los ingresantes de esta modalidad de admisión, que no cancelaron en las fechas señaladas la boleta de pago por derecho de matrícula y pensión de estudio, serán asignadas de manera estricta, a los postulantes que siguen en la nómina de orden de mérito..
- Art. 33°** Si los ingresantes a que hace referencia el Art. 33° no se matriculan, las vacantes quedarán definitivamente no ocupadas

## **CAPÍTULO III**

### **MODALIDAD EXAMEN POR APTITUD ACADÉMICA**

- Art. 34°** Están aptos para postular por la modalidad Examen de Aptitud Académica, los egresados de educación secundaria que estén ubicados en el tercio superior del cuadro de méritos de los cinco años de estudios secundarios.
- Art. 35°** Los postulantes de esta modalidad se inscribirán siguiendo los lineamientos propuestos en el Art. 18° del presente reglamento.
- Art. 36°** En lo relativo a la inscripción, los postulantes de esta modalidad están sometidos a los alcances de los Art. 13°, 14° y 15° del presente reglamento.
- Art. 37°** Los postulantes de esta modalidad deben presentar además de los documentos mencionados en el Art. 12°, la constancia que acredite estar ubicado en el tercio superior del orden de mérito de su promoción.
- Art. 38°** El examen de Aptitud Académica comprende una prueba escrita con preguntas de razonamiento verbal y numérico.
- Art. 39°** A los postulantes por ésta modalidad en lo relativo al examen que alude el artículo anterior, les son aplicables los Artículos 19, 20, 21°, 22°, 24° y 25° del presente reglamento..
- Art. 40°** La nota final será el resultado de promediar el puntaje obtenido en el Examen de Aptitud Académica (peso 1) y la Escuela remitirá el promedio de notas alcanzado en los 5 (cinco) años de educación secundaria y la nota vigesimal de la entrevista vocacional (peso 2) y el informe del examen psicológico

## **DEL INGRESO**

- Art. 41°** A los postulantes por esta modalidad les son aplicables los Artículos 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del presente Reglamento..
- Art. 42°** En caso que los ingresantes por vacantes no ocupadas no cancelen en las fechas señaladas la primera boleta por derecho de matrícula y pensiones de estudio, las vacantes que queden serán incluidas en el Examen General de Admisión.

## **CAPÍTULO IV MODALIDAD EXONERADOS AL EXAMEN DE ADMISIÓN**

- Art. 43°** En la modalidad Exonerados del Examen de Admisión, están incluidos los postulantes por Traslados Externos, los Graduados y Titulados, los Diplomáticos, Primeros Puestos, los Deportistas Destacados, los Bachilleres escolares Internacionales y los Titulados de otros centros educativos de nivel superior ( mencionados en la Ley Universitaria 30220), que tengan convenio con la Escuela.
- Art. 44°** Los artículos correspondientes del presente Reglamento determinan el trámite que siguen los expedientes de los postulantes por la modalidad de exonerados.
- Art. 45°** Los postulantes que ocupen una vacante por la modalidad de exonerados no pueden inscribirse para rendir los Exámenes de Admisión.
- Art. 46°** La Escuela remitirá los resultados del proceso de selección por la modalidad de exonerados a la Oficina Central de Admisión, que a su vez remitirá al vicerrectorado Académico para el trámite de la resolución correspondiente
- Art. 47°** La Secretaria Académica de la Escuela recabara de la Oficina Central de Admisión, la Resolución Directoral de Ingresantes por esta modalidad y entregara a los ingresantes así como la Resolución de convalidación de cursos.



## DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

- Art. 48°** Es requisito para postular por la modalidad de Traslado Externo, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en universidades del país o del extranjero. (Ley N° 30220).
- Art. 49°** Los postulantes por Traslado Externo presentarán en la Oficina de Secretaria Académica de la Escuela además de los documentos señalados en el Art. 12°, lo siguiente:
- a) Certificados originales de estudios universitarios.
  - b) Constancia actualizada de no haber sido separado por motivo académico ni disciplinario.
  - c) Plan de estudios o currículo vigente sellado.
  - d) Programas analíticos (sílabos) de los cursos aprobados legalizados por la autoridad competente de la Universidad de procedencia.
  - e) En caso de Traslado Externo Internacional, los documentos mencionados deberán estar legalizados por el consulado peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y, si fuera el caso, traducidos oficialmente al castellano.
- Art. 50°** Los postulantes por Traslado Externo presentarán en la Oficina Central de Admisión además de los documentos señalados en el Art. 12°, lo siguiente:
- f) Certificados originales de estudios universitarios.
  - g) Constancia actualizada de no haber sido separado por motivo académico ni disciplinario.
  - h) Plan de estudios o currículo vigente sellado.
  - i) Programas analíticos (sílabos) de los cursos aprobados legalizados por la autoridad competente de la Universidad de procedencia.
  - j) En caso de Traslado Externo Internacional, los documentos mencionados deberán estar legalizados por el consulado peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y, si fuera el caso, traducidos oficialmente al castellano.
- Art. 51°** Los postulantes por Traslados Externos, considerados aptos después de la calificación de expedientes, para poder rendir las pruebas de selección abonarán los derechos de inscripción en las fechas señaladas.
- Art. 52°** Los postulantes aptos rendirán una prueba escrita y pasarán por una entrevista personal y psicológica. La prueba escrita comprende las asignaturas ubicadas dentro de los 40 primeros créditos del currículo de Enfermería.

- Art. 53.** La prueba de selección es aplicada y evaluada por la Comisión de Traslados Externos de la Escuela, bajo responsabilidad de la Dirección de la Escuela. Los resultados de la prueba de selección tienen carácter definitivo e inapelable, se rendirá en la fecha y hora señalada en el cronograma. Los postulantes que no se presenten, perderán el derecho a rendir la prueba sin lugar a reclamo..
- Art. 54°** Concluida la prueba de selección, la Comisión de Traslados Externos de la Escuela realizara la convalidación de los cursos y la Dirección emitirá la Resolución respectiva. La Directora de la Escuela hará llegar a la Oficina Central de Admisión las vacantes fijadas para la carrera profesional de Enfermería en estricto orden de mérito..
- Art. 55°** La Universidad reconocerá solamente los cursos y créditos aprobados en las universidades del Perú y en las del extranjero, teniendo en cuenta los programas analíticos o sílabos presentados por los postulantes.
- Art. 56°** La convalidación de cursos, en ningún caso, será global o por semestre completos, sino que señalarán la equivalencia estricta de contenidos de cada curso llevado en la universidad de procedencia, por el curso de la Escuela.
- Art. 57°** Solamente se convalidarán los cursos cuyos sílabos forman parte del expediente..
- Art. 58°** Esta modalidad de admisión estará a cargo de la Comisión de Traslados Externos de la Escuela, integrada por tres profesores a tiempo completos, designados por la Directora de la Escuela..
- Art. 59°** La Oficina Central de Admisión coordinará y supervisará todas las actividades de la Comisión de Traslados Externos.
- Art. 60°** La comisión de Traslados Externos tienen las siguientes funciones:
- a) Revisión de expedientes
  - b) Proponer, administrar y calificar la prueba de selección.
  - c) Tomar acuerdo sobre las actividades que realiza.
  - d) Presentar los informes que la Oficina Central de Admisión requiera
- Art. 61°** Los acuerdos de la Comisión de Traslados Externos se tomarán con la presencia obligatoria de todos sus miembros, quienes colectivamente asumen la responsabilidad de lo actuado.

## DE LOS GRADUADOS Y TITULADOS

- Art. 62°** Los egresados de universidades peruanas o extranjeras que posean Grado Académico o Título Profesional, están en la posibilidad de postular por esta modalidad de Admisión. Los diplomas otorgados por universidades extranjeras deben de estar previamente revalidados
- Art. 63°** Los postulantes con Grado Académico o título Profesional obtenido en universidades extranjeras, deberán presentar los documentos legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores
- Art. 64°** Los postulantes por esta modalidad deben presentar además de los documentos señalados en el artículo 12°, lo siguiente:
- a) Fotocopia legalizada del Grado Académico o título Profesional y, si fue obtenido en el extranjero, la revalidación respectiva.
  - b) Certificados originales de estudios universitarios o su equivalente.
  - c) Sílabos de las asignaturas cursadas debidamente autorizados por la autoridad competente.
- Art. 65°** Los expedientes de los graduados, titulados y diplomáticos, así como las entrevistas, serán evaluados por la Comisión de Traslados Externos de la Escuela.
- Art. 66°** Los postulantes por esta modalidad considerados aptos, después de la calificación de sus expedientes, abonarán los derechos de inscripción en las fechas señaladas para ese efecto.
- Art. 67°** La comisión de Graduados y Titulados realizará una entrevista personal a los postulantes aptos y la convalidación de los cursos respectivos. Una vez culminado este proceso, enviara los resultados la oficina Central de Admisión distribuirá las vacantes fijadas por cada carrera profesional en estricto orden de mérito.

## DE LOS PRIMERO PUESTOS

- Art. 68°** Están en la posibilidad de postular por la modalidad de Primeros puestos, los egresados de la educación secundaria que hayan ocupado el primero o segundo puesto en el orden de mérito de su promoción. Este beneficio tiene una duración de un año, a partir de la fecha de egreso.
- Art. 69°** Si el número de postulantes por esta modalidad, excede el número de vacantes, se establecerá un cuadro de mérito sobre la base del promedio de

los calificativos de sus certificados de estudios y a una entrevista organizada por la Oficina de Secretarías Académica.

- Art. 70°** Los postulantes por Primeros Puestos deben presentar, además de los documentos señalados en el Art. 12°, lo siguiente:
- a) Constancia Original que acredite que ha obtenido el primer y segundo puesto en el cuadro de mérito del centro educativo de procedencia.
  - b) Cuadro de puntaje de los cinco años de educación secundaria de los diez primeros puestos.
  - c) Los documentos mencionados deberán estar refrendados por el Director del Centro Educativo y por el Director de Unidad Gestión Educativa Local (UGEL).
- Art. 71°** La evaluación de expedientes, calificación y presentación de resultados, está a cargo de la Oficina de Secretaría Académica.
- Art. 72°** Los alcances del Artículo 25° del presente Reglamento son aplicables a esta Modalidad de Admisión.

### **DE LOS DEPORTISTAS DESTACADOS**

- Art. 73°** En esta modalidad de admisión están incluidos los deportistas peruanos que practiquen las siguientes disciplinas: Aeróbicos, Ajedrez, Atletismo, Basquetbol, Físico Culturismo, Fulbito Femenino, Gimnasia, Fútbol, Halterofilia (masculino), Natación, Tae kwom Do, Tenis de Mesa, Voleibol
- Art. 74°** También pueden postular por esta modalidad los campeones peruanos de competencia deportiva de carácter nacional o internacional.
- Art. 75°** Los postulantes por esta modalidad, deben presentar además de los documentos señalados en el artículo 12°, lo siguiente:
- a) Certificado actualizado del Instituto Peruano del Deporte (IPD) que acredite la condición de Deportista Destacado.
  - b) Constancia actualizada otorgada por la Federación respectiva que acredite su condición de deportista en actividad y su participación en certámenes de carácter nacional o internacional, como integrante de la Selección Nacional, en los dos últimos años en la disciplina que practique al momento de la postulación.
  - c) Currículo deportivo expedido por la Federación de la disciplina correspondiente.
  - d) Compromiso notarial para participar representando a la Universidad Ricardo Palma, en todas las competencias deportivas en que ésta intervenga.

**Art. 76°** Después de la calificación de expedientes, los postulantes declarados aptos para rendir la prueba de selección abonarán los derechos de inscripción en la fecha señalada.

**Art. 77°** Si el número de postulantes fuese mayor al de las vacantes, se procederá a una evaluación y entrevista que organizará la Oficina Central de Admisión.

### **DE LOS BACHILLERES ESCOLARES INTERNACIONALES**

**Art. 78°** Están incluidos en esta modalidad de admisión los egresados de educación secundaria que han realizado estudios en alguna especialidad y obtenido el Diploma de Bachiller Escolar Internacional.

**Art. 79°** Los postulantes al Concurso de Admisión por la modalidad de Bachilleres Escolar Internacional podrán postular si, se encuentran incluidos en los convenios formados por la Universidad con las instituciones que otorgan dichos grados

**Art. 80°** La Universidad Ricardo Palma ha establecido convenios hasta el momento de la aprobación del presente Reglamento, con las siguientes instituciones escolares: Colegio Franco Peruano; Bachillerato Alemán; Antonio Raymondi y Bachillerato Italiano MATURITA.

**Art. 81°** La Oficina Central de Admisión de la Universidad Ricardo Palm y la Secretaria Académica de la Escuela, para el trámite de los expedientes de esta modalidad de admisión, designará una comisión especial encargada de establecer el cronograma, organizar y evaluar a los postulantes.

**Art. 82°** Es aplicable a esta modalidad de admisión el Artículo 8° del presente Reglamento.

**Art. 83°** El proceso de admisión por la modalidad de Bachilleres Escolares Internacionales comprende las siguientes etapas:

- a) Calificación del expediente
- b) Inscripción
- c) Entrevista y prueba de evaluación de competencia académica
- d) Resultados

**Art. 84°** Los postulantes por esta modalidad deberán presentar además de los documentos descritos en el Art. 12° del presente Reglamento, lo siguiente:

- a) Copia legalizada por notario del Diploma de Bachiller obtenido y señalado en el Art. 90° del presente Reglamento.
- b) Certificados de notas que demuestren haber aprobado las asignaturas correspondientes a los estudios realizados.

**Art. 85°** En lo relativo a la inscripción, los postulantes de esta modalidad de ingreso, están incluidos en los alcances de los Artículos 13°, 14°, 15°, 16° y 17° del presente Reglamento.

**Art. 86°** Los postulantes al Concurso de Admisión por la modalidad de Bachilleres Escolar Internaciones que después de la calificación de expedientes hayan sido considerados aptos, abonarán el derecho de inscripción en las fechas señaladas, para pasar a la evaluación personal.

**Art. 87°** Los postulantes por esta modalidad estarán sujetos a una entrevista personal y examen psicológico, a una prueba de evaluación de competencia académica, administrada por la Secretaria Académica de la Escuela.

**Art. 88°** Si el número de postulantes por esta modalidad excede el número de vacantes, se establecerá un cuadro de méritos sobre la base del promedio de los calificativos de sus certificados de estudios y de la entrevista personal con la Secretaria Académica de la Escuela.

**Art. 89°** La Escuela no reconoce los cursos ni los créditos que los postulantes por la modalidad de Bachillerato Escolar Internacional hayan aprobado en sus respectivas instituciones. La Universidad Ricardo Palma los exonera únicamente del Examen de Admisión

**Art. 90°** Los estudiantes por esta modalidad están incluidos en los alcances de los Artículos 55° del presente Reglamento

**Art. 91°** Los ingresantes por esta modalidad, para matricularse deben recabar en la Secretaría Académica de la Escuela, la Resolución Rectoral que autoriza el ingreso.

**Art. 92°** Los ingresantes por esta modalidad se matricularán en la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza en las fechas fijadas en el cronograma establecido para ese efecto.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Art.93°** No podrá participar en ninguna de las etapas ni modalidades del proceso del examen de admisión, los profesores y personal administrativo que tengan familiares directos: padres, hijos, hermanos, esposo/a que postulen a la Universidad; ni aquellos que tengan vinculación con academias de preparación a las universidades..

**Art. 94°** Los ingresantes al matricularse por primera vez, firmarán un documento comprometiéndose a cumplir con las obligaciones académicas, administrativas y económicas exigidas por la Escuela.